



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
METROPOLITANA**

AG.DCC.344.25.CC (2026)

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, EN ADELANTE “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR EL LIC. SAÚL MAGDALENO GILES, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN ADELANTE “LA UAM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. GUSTAVO PACHECO LÓPEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL, DRA. ESTHELA IRENE SOTELO NÚÑEZ, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 24 de noviembre de 2020, “LA UAM” y “LA ALCALDÍA” firmaron un convenio general de colaboración con el objeto de “Establecer las bases de colaboración para concretar acciones de naturaleza académica, administrativa y técnica que permitan, a “LA UAM” y a “LA ALCALDÍA”, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, atender de manera conjunta y coordinada, los requerimientos de infraestructura necesarios para que los habitantes de “LA ALCALDÍA”, puedan recibir o beneficiarse de los servicios relacionados con el proyecto denominado “CENTRO DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL DESARROLLO INFANTIL, XILOTL”, en lo sucesivo “EL CENTRO”, que desarrollarán ambas instituciones públicas...”.
- II. “EL CENTRO” fue construido e instalado por “LA ALCALDÍA”, con cargo a su presupuesto.

DECLARACIONES

- I. De “LA ALCALDÍA”:
 1. Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de “Órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 33 y 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7,

11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2. Que es un Órgano Político Administrativo integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Órgano Político Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 33, 52, 53 inciso A numeral 1, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 6 fracción XIV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 6, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
3. Que su titular es la Mtra. Gabriela Osorio Hernández, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de Alcaldía emitida por el Consejo Distrital 14 cabecera de Alcaldía en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de fecha 06 de junio de 2024 de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 16, 17 y 24 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protestó el cargo ante la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones y con facultades plenas para suscribir el convenio.
4. Que el Lic. Saúl Magdaleno Giles, Director General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, tiene entre otras atribuciones el proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía, conforme al artículo 75, fracción XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
5. Que entre las Unidades Administrativas adscritas al Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan, se encuentra la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, siendo su titular el Lic. Saúl Magdaleno Giles, quien con dicho carácter asiste a la celebración del convenio, de conformidad con las funciones que tiene conferidas, conforme al nombramiento que le fue otorgado con fecha 16 de junio de 2025, con fundamento en el artículo 71 fracción VII y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

6. Que señala como domicilio legal para recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro de Tlalpan, código postal 14000, Alcaldía de Tlalpan, para todos los efectos legales y administrativos del convenio.
7. Que es de su interés suscribir y contar con este convenio para el desarrollo de las actividades y tareas a realizar en conjunto con "LA UAM" para el beneficio de la comunidad.

II. De "LA UAM":

1. Que es una Universidad pública y autónoma creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones de desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 de su Ley Orgánica y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es Rector General, Dr. Gustavo Pacheco López, quien se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública 15,017, de fecha 16 de julio del 2025, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Zapata González Pacheco, titular de la notaría número 194 de la Ciudad de México.
5. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez, en su carácter de Secretaria General, se encuentra facultada para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública 15,199, de fecha 14 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Zapata González Pacheco, titular de la notaría número 194 de la Ciudad de México.

6. Que es la única y legítima propietaria del inmueble ubicado en Calzada de las Brujas, número 354, Colonia Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14390, Ciudad de México, donde se ubica **“EL CENTRO”**.
7. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, Colonia Ranchos Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14386, Ciudad de México.

III. De **“LAS PARTES”**:

1. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en los artículos 1°, numerales 6 y 7, y 17 establece que, para la construcción del futuro, la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber, y que la sustentabilidad de la Ciudad exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento. Además, la Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes.
2. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en los artículos 20, fracciones III, VIII y XX, y 29, fracciones II, VIII y IX, estipula que son finalidades de las alcaldías de la Ciudad de México, promover el desarrollo de la comunidad que habita en su respectiva demarcación y que tienen competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de obra pública, desarrollo urbano, desarrollo social, educación y cultura. Las Alcaldías promoverán la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.
3. Que **“LA ALCALDÍA”** reconoce el relevante beneficio social que genera **“LA UAM”** en la demarcación territorial, así como su amplia contribución al desarrollo de la educación superior, investigación científica, innovación tecnológica, difusión del saber en la Ciudad de México y el compromiso para participar en la atención y solución de problemas, como son los de salud. Reconoce también que el equipamiento e infraestructura con que cuenta **“LA UAM”**, ubicados en el ámbito territorial de **“LA ALCALDÍA”**, es estratégico y de interés general para el desarrollo y aprovechamiento de los habitantes de ésta y de la comunidad universitaria de **“LA UAM”**.
4. Que por la creciente demanda que se presenta en el sur de la Ciudad de México para atender problemas asociados al desarrollo integral de niñas y niños menores de cinco años, con la consecuente necesidad de desarrollar proyectos académicos que permitan atenderlos integralmente, **“LA UAM”** y **“LA ALCALDÍA”** mantienen una estrecha comunicación, por lo que conocen la imperiosa necesidad de colaborar y definir acciones concretas que les permitan,

en el corto plazo, contar con la infraestructura y condiciones para atender estas necesidades.

5. Que **"LA UAM"** ha operado los proyectos, estrategias y acciones de **"EL CENTRO"**, con cargo a su presupuesto.
6. Que como parte de la infraestructura y condiciones que se requieren para contribuir a la solución de los problemas relacionados con el desarrollo integral de niñas y niños menores de cinco años, es necesario continuar con adecuaciones de **"EL CENTRO"** para que esté en posibilidades de cumplir con su cometido, por lo que estos trabajos son promovidos y considerados como obra de interés para la sociedad, en la medida que **"LAS PARTES"** tienen como objetivos garantizar a los habitantes de la **"LA ALCALDÍA"** el acceso a derechos constitucionalmente protegidos, como el relativo a la salud y protección de la niñez, y a **"LA UAM"** impartir cursos, desarrollar prácticas profesionales, servicio social y actividades de retribución social, así como de investigación, y de preservación y difusión de la cultura.
7. Que **"LA ALCALDÍA"** ha expresado a **"LA UAM"** el interés de continuar la colaboración con **"EL CENTRO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de colaboración para continuar las acciones de naturaleza académica, administrativa y técnica que permitan, a **"LA UAM"** y a **"LA ALCALDÍA"**, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, atender de manera conjunta y coordinada, los requerimientos de infraestructura y mantenimiento necesarios para el óptimo funcionamiento de **"EL CENTRO"** y que los habitantes de **"LA ALCALDÍA"**, puedan recibir o beneficiarse de los servicios relacionados con **"EL CENTRO"** que se desarrollan en el mismo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LA UAM"**.

1. Realizar investigación y estudios relacionados con el neurodesarrollo de niñas y niños menores de cinco años, como actividades que contribuirán al mejor funcionamiento de **"EL CENTRO"** y para el cumplimiento del objeto social de **"LA UAM"**.
2. Capacitar a profesionales en salud, educación y asistencia social, facilitadores comunitarios, personas cuidadoras y unidades de cuidado para el desarrollo integral de niñas y niños menores de cinco años.
3. Permitir que **"LA ALCALDÍA"** realice las adecuaciones o modificaciones necesarias de mantenimiento para la operación y óptimo funcionamiento de **"EL CENTRO"**.
4. Permitir el acceso del personal designado por **"LA ALCALDÍA"**, a las instalaciones de **"EL CENTRO"**, para llevar a cabo la ejecución de los trabajos

objeto de este convenio y otras actividades que pudieran desarrollarse en beneficio de la población infantil, siempre que se planeen con anticipación y de manera conjunta.

5. Regularizar los contratos de los servicios de agua, luz, telefonía e internet de "EL CENTRO", así como cubrir el pago de los mismos.
6. Contratar y mantener, durante la vigencia de este convenio, un seguro con una compañía autorizada para operar en México, para cubrir cualquier daño o perjuicio que sufra "EL CENTRO", así como la responsabilidad civil en que se pudiera incurrir, derivada de su ocupación y operación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA".

1. Realizar acciones de conservación y mantenimiento a "EL CENTRO", con relación a las necesidades de mejora para la operación y óptimo funcionamiento de "EL CENTRO".
2. Realizar el acopio y recolección de basura de "EL CENTRO".
3. Hacer del conocimiento por escrito a "LA UAM" de cualquier daño ocasionado por terceras personas en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se tenga conocimiento del daño, así como la necesidad de reparaciones de "EL CENTRO" y colaborar en dichas reparaciones.
4. Abastecer el servicio de agua potable a "EL CENTRO", a través del servicio de pipas de "LA ALCALDÍA".
5. Respetar la normatividad establecida por "LA UAM" relativa a la identificación de personal con acceso a "EL CENTRO", horarios de uso de instalaciones, seguridad en las instalaciones, higiene, orden, uso de áreas comunes, de instalaciones y servicios comunes en el mismo, así como respetar las áreas restringidas únicamente a personal expresamente autorizado.
6. Cuidar que los trabajos que deba realizar se limiten específicamente al área que le ha sido asignada, así como mantener el libre paso de las áreas comunes, y acceso a "EL CENTRO" en sus entradas, tomando las medidas necesarias para que su personal y personas que ingresen bajo su autorización, respeten los derechos y los bienes de los demás ocupantes de "EL CENTRO".
7. Mantener y realizar la vigilancia de "EL CENTRO" durante la vigencia de este convenio, mediante elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con presencia 24/7, así como al personal administrativo y de limpieza de "EL CENTRO".
8. Abstenerse de transmitir bajo ninguna forma de manera parcial o total, los derechos y obligaciones inherentes al convenio.

9. Aceptar al alumnado de licenciatura y de posgrado que le postule "LA UAM" para realizar servicio social, prácticas profesionales y retribución social, como parte del desarrollo y operación de "EL CENTRO", conforme a los planes y programas aprobados por los órganos competentes de "LA UAM".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Destinar recursos a "EL CENTRO", para llevar a cabo el objeto del convenio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.
2. Promover, planear y desarrollar programas, acciones, foros u otros eventos académicos orientados a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de niñas y niños menores de cinco años.
3. Reclutar y seleccionar al alumnado o a las personas egresadas de "LA UAM", interesadas en presentar su servicio social, previa aprobación de "LA UAM" de los planes, programas o proyectos de servicio social respectivos, así como de aquellas que pretendan realizar prácticas profesionales.
4. Intercambiar información que se genere con motivo del desarrollo y operación de "EL CENTRO", para que el desarrollo y mejoramiento de las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
5. Promover la participación de diversas instancias públicas, privadas y sociales, que, por su naturaleza, objeto o facultades, fortalezcan decisivamente el buen resultado de "EL CENTRO" y demás acciones en cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. PERSONAS RESPONSABLES. Las personas responsables de dar seguimiento al convenio serán:

Por "LA ALCALDÍA", el Director General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, Lcdo. Saúl Magdaleno Giles, correo saul.magdaleno@tlalpan.cdmx.gob.mx, o quien lo sustituya en el cargo y para lo relativo a los aspectos operativos la Lcda. Susana Alanís Moreno, Directora de Salud o quien la sustituya en el cargo, correo alcaldiatlalpandireccion.salud@gmail.com.

Por "LA UAM", como responsable administrativo el titular de la Coordinación General Académica, Dr. Luis Enrique Gómez Quiroz, correo vinculacion@correo.uam.mx, y como responsable operativo la profesora-investigadora, M. en R. N. Fabiola Soto Villaseñor, correo fsoto@correo.xoc.uam.mx, o quienes los sustituyan en el cargo.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.

2. Dar seguimiento al convenio, vigilar el logro de los objetivos, y evaluar sus resultados.
3. Elaborar un informe conjunto, relativo a las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
4. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
5. Las demás que les encomienden **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** deberán dirigirse a los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones, o a través de los medios electrónicos que ambas acuerden.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario, **"LAS PARTES"** realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes del convenio corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

"LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceras personas que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores o movimientos estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan la ejecución o continuación de las actividades que comprende el convenio. En todo caso, la parte en la que se presentó la causa suspensiva, deberá reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que **"LAS PARTES"** designen para la ejecución de las actividades derivadas del convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la persona que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como empleadora solidaria o sustituta. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del convenio.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. La información derivada del convenio, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a lo establecido en la legislación aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida no renovar el convenio, sin necesidad de requerimiento alguno, **"LA ALCALDIA"** retirará su participación en **"EL CENTRO"**. Las modificaciones, adaptaciones o mejoras realizadas a **"EL CENTRO"** quedarán a favor de **"LA UAM"**, sin que sea necesario que cubra contraprestación alguna.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El convenio podrá terminarse anticipadamente cuando **"LAS PARTES"** lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el convenio es producto de su buena fe y sana voluntad de beneficiar los proyectos objeto del mismo, en razón de lo cual los conflictos que se susciten en cuanto a su formalización, cumplimiento, operación e interpretación, serán resueltos de común acuerdo por las personas responsables referidas en la cláusula quinta y en caso de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Se firma al calce y al margen, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2026.

POR **"LA ALCALDÍA"**


MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DE TLALPAN

POR **"LA UAM"**


DR. GUSTAVO PACHECO LÓPEZ
RECTOR GENERAL


REVISOR
9
ABOGADO GENERAL

**LIC. SAÚL MAGDALENO GILES
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR E
IGUALDAD SUSTANTIVA**

RESPONSABLE DEL CONVENIO

**LIC. SUSANA ALANIS MORENO
DIRECTORA DE SALUD**

**DRA. ESTHELA IRENE SOTELO
NUÑEZ
SECRETARIA GENERAL**

RESPONSABLE DEL CONVENIO

**DR. LUIS ENRIQUE GÓMEZ
QUIROZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN
GENERAL ACADÉMICA**

RESPONSABLE DEL CONVENIO

**M. EN R.N. FABIOLA SOTO
VILLASEÑOR
PROFESORA-INVESTIGADORA**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO AG.DCC.344.25.CC (2026), QUE CELEBRAN EL 12 DE ENERO DE 2026, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.